

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 161

Fecha: 7 Noviembre de 2023 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2022 00075	Verbal Sumario	SANDRA MILENA DIAZ MEJIA	GILBERTO LOZANO OLAYA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 10 am del día 23 del mes de noviembre del año 2023	03/11/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 7 Noviembre de 2023 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila tres de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante	SANDRA MILENA DÍAZ MEJÍA en representación de la menor de edad de iniciales M.S.L.D.
Demandado	GILBERTO LOZANO OLAYA
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2022-00075-00

1. Se pone en conocimiento por el término de tres días de las partes, sus apoderados, Defensor de Familia y Procurador Judicial de Familia, la respuesta ofrecida por la Dirección de Personal del Ejército Nacional el 27 de octubre de 2023.¹

2. Procede el juzgado a resolver el memorial presentado por el apoderado judicial del demandado Gilberto Lozano Olaya el 30 de octubre de 2023.²

En el escrito presentado el 30 de octubre de 2023³ el apoderado judicial del demandado Gilberto Lozano Olaya manifiesta la imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el 09 de noviembre de 2023 en razón a que con anterioridad, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena⁴ en auto del 24 de mayo de 2023 fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P. dentro del proceso de custodia, visitas y alimentos bajo radicado 81.736.31.84.001.2022.00452.00 donde funge como apoderado judicial el día 09 de noviembre de 2023 desde las 09:00 am.

¹ Numeral 069 Cuaderno No. 1 Expediente Digital
² Numeral 070 y 071 Cuaderno No. 1 Expediente Digital
³ Numeral 070 y 071 Cuaderno No. 1 Expediente Digital
⁴ Folio 2 y 3 Numeral 070 Cuaderno No. 1 Expediente Digital

Por las razones expuestas solicita fijar nueva fecha y hora para llevar a efecto la audiencia programada en auto del 09 de octubre de 2023.⁵

➤ El día 30 de octubre de 2023,⁶ el Juzgado a través del correo electrónico, puso en conocimiento de la apoderada judicial de la parte actora y defensor de familia, la solicitud de aplazamiento presentada.

➤ El día 31 de octubre de 2023,⁷ la apoderada judicial de la parte actora indicó que la justificación presentada por el apoderado judicial del demandado Gilberto Lozano Olaya no es suficiente para acceder a la solicitud de aplazamiento, y solicitó requerir al apoderado judicial, aportar copia del auto que permita evidenciar que la otra audiencia fue programada con anterioridad.

➤ En la misma fecha,⁸ el Defensor de Familia, se pronunció respecto de la solicitud de aplazamiento en los siguientes términos:

Por lo anterior, he de expresar que me acojo a lo que decida el señor Juez, expresando que en el desarrollo de la actuación pertinente y a la hora de tomar una decisión se vele por el efectivo goce y cumplimiento de los derechos del (los) menor

(es) aquí involucrado (s) en la presente acción y en tal sentido, se tengan en cuenta el principio constitucional y legal de la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política; 8, 9 y 26 de la Ley de Infancia y Adolescencia.

Frente a la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado judicial del demandado Gilberto Lozano Olaya el 30 de octubre de 2023⁹ se ha de indicar que en el presente asunto no se

⁵ Numeral 068 Cuaderno No. 1 Expediente Digital

⁶ Numeral 072 Cuaderno No. 1 Expediente Digital

⁷ Numeral 073 y 074 Cuaderno No. 1 Expediente Digital

⁸ Numeral 075 Cuaderno No. 1 Expediente Digital

⁹ Numeral 070 y 071 Cuaderno No. 1 Expediente Digital

está ante ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 372 del C.G. del P. para justificar la inasistencia a la audiencia sino que se presenta una imposibilidad por parte del profesional del derecho para acudir a la diligencia que se programó en auto del 09 de octubre de 2023, la documental vista en el numera 070 folio 2, permite evidenciar que desde el 24 de mayo de 2023 el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena¹⁰ fijó fecha para para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P. dentro del proceso de custodia, visitas y alimentos bajo radicado 81.736.31.84.001.2022.00452.00. Por lo expuesto el Juzgado accederá al aplazamiento de la audiencia programada para el día 09 de noviembre de 2023 y procederá a fijar nueva fecha.

Respaldado en lo anterior, el juzgado señala la hora de las **10 am del día 23 del mes de noviembre del año 2023** para continuar la audiencia.

Para lo anterior, téngase en cuenta las expresas disposiciones contenidas en audiencia anterior.¹¹

Notifíquese



JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

¹⁰ Folio 2 y 3 Numeral 070 Cuaderno No. 1 Expediente Digital

¹¹ Numeral 058 y 059 Cuaderno 1 Expediente Digital